

22997 *ORDEN de 16 de septiembre de 1996 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Severo Ochoa», de Los Garres (Murcia).*

El centro «Severo Ochoa», sito en carretera de Los Dolores, sin número, tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos.

Por Orden de fecha 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1996-1997, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades para primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, tres unidades para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, tres unidades de Formación Profesional de primer grado y dos ciclos formativos de Grado Medio.

El titular del centro ha solicitado la ampliación de una unidad para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y el informe favorable de la Dirección Provincial para la ampliación de una unidad para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y, simultáneamente, la disminución de una unidad de primer curso del mismo nivel, teniendo en cuenta que como consecuencia del proceso de admisión de alumnos se constata una modificación en las necesidades de escolarización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Severo Ochoa», sito en carretera de Los Dolores, sin número, de Los Garres (Murcia), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Una de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuatro de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Tres de Formación Profesional de primer grado (una de Ind. Agraria, dos de servicios).

Dos ciclos formativos de Grado Medio (una de servicios y una de Ind. Agraria).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1996-1997.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 16 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22998 *ORDEN de 17 de septiembre de 1996 por la que se modifica el concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado por el centro «Academia Climent», de Murcia.*

El Centro de Formación Profesional «Academia Climent», sito en avenida Jaime I El Conquistador, número 9, de Murcia, por Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), tiene suscrito concierto educativo en Formación Profesional de primer grado para tres unidades de la rama de Servicios.

Teniendo en cuenta que por Orden de fecha 6 de septiembre de 1996, se autoriza al centro «Academia Climent», de Murcia, la extinción de la autorización por cese de actividades, con efectos desde el inicio del curso escolar 1996/1997.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado por el centro «Academia Climent»,

sito en avenida Jaime I El Conquistador, número 9, de Murcia, con efectos desde el inicio del curso escolar 1996/1997.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22999 *ORDEN de 17 de septiembre de 1996 por la que se modifica el concierto educativo del centro privado «Centro Cultural Salmantino», de Madrid.*

El centro de Formación Profesional «Centro Cultural Salmantino», sito en calle Pajares, número 6, y avenida de la Albufera, número 60, de Madrid, tiene concierto educativo para siete unidades de Formación Profesional (cinco unidades de la rama de Servicios en primer grado y dos unidades de la rama Administrativa-Delineación en segundo grado), según lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos de los centros docentes para el curso académico 1996-1997.

Teniendo en cuenta la solicitud de la titularidad del citado centro de sustituir en una o dos unidades el concierto de Formación Profesional de primer grado por ciclos formativos de Grado Medio;

Considerando, asimismo, lo establecido en las Órdenes de 28 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero) y 24 de julio de 1996 («Boletín oficial del Estado» de 3 de mayo).

Visto el informe del Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, favorable a la sustitución de una unidad de Formación Profesional de primer grado por una unidad para impartir el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado por el centro docente «Centro Cultural Salmantino», sito en calle Puerta de Pajares, número 6, y avenida de la Albufera, número 60, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para el curso académico 1996-1997, para cinco unidades de la rama de Servicios, para las enseñanzas y cursos que se detallan a continuación:

Una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa, de la transformación de una unidad de primer curso de la Profesión Administrativa.

Dos unidades para primer curso de la profesión Administrativa.

Dos unidades para segundo curso de la profesión Administrativa, con el fin de que finalicen sus estudios los alumnos matriculados.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y por el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1996-1997.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.